

## **ACUERDO NÚMERO 018 DE 2014**

**( MAYO 7 )**

Por el cual se reforma parcialmente el reglamento de implementación de los créditos académicos y distribución de las actividades que deben cumplir los docentes de la I.U. CESMAG según la modalidad de vinculación.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

#### **CONSIDERANDO :**

Que mediante acuerdo No. 004 de febrero 16 de 2011, el Consejo Directivo expidió un nuevo reglamento de implementación de los créditos académicos y distribución de las actividades que deben cumplir los docentes de la I.U. CESMAG según la modalidad de vinculación.

Que en el presupuesto para la vigencia 2013, el Consejo Directivo aprobó remunerar en forma independiente la labor que desarrollan los docentes de tiempo completo y medio tiempo en calidad de asesores y jurados de trabajos de grado, debido a la sobrecarga en la labor docente.

Que analizado el impacto de la reforma tributaria y el sistema de aporte a la seguridad social, los pagos por concepto de asesorías y jurados de trabajos de grado, se considera viable hacerlo como pago laboral.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dejar sin efecto los párrafos 1 y 2 del artículo 13 del citado reglamento.

Que conforme con lo previsto en el literal e) del artículo 29 de los estatutos de la Institución, el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 032 de abril 10 de 2014, presenta ante este organismo una propuesta de modificación parcial del Acuerdo 004 de febrero 16 de 2011, la cual se considera viable.

#### **ACUERDA :**

**ARTÍCULO 1.** Acoger la propuesta del Consejo Académico y reformar parcialmente el reglamento de implementación de los créditos académicos y distribución de las actividades que deben cumplir los docentes de la I.U. CESMAG según la modalidad de vinculación y suprimir los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 13 del acuerdo 004 de febrero 16 de 2011, el cual quedará así:

.....

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 018 DE M AYO 7 DE 2014**

---

**ARTÍCULO 13o.** Los docentes dedicarán las horas de apoyo académico-administrativas a: la coordinación de áreas de conocimiento, componentes o núcleos del saber y conformación de órganos de dirección, consultoría y asesoría de la Institución, según programación elaborada por Director del Programa para cada semestre.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las labores de asesorías y trabajos de grado que desarrollen los docentes en cualquier modalidad de vinculación, previa designación del Comité de Investigaciones de cada programa académico, se remunerarán en forma adicional al sueldo mensual que perciben como docentes, según circular de tarifas de servicios vigentes para cada año y se constituyen en factor salarial.

.....

**ARTÍCULO 2o.** La remuneración por las labores de asesorías y jurados de trabajo de grado de que trata el artículo anterior, se harán retroactivos a todos los trabajos que se hayan sustentado durante el año 2013.

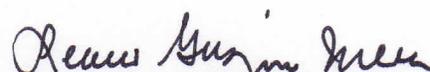
**ARTÍCULO 3o.** Rectoría, Vice-Rectorías, decanaturas, direcciones de programa, Gestión Humana, Tesorería, Contabilidad y Secretaría General, tomarán nota del presente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en San Juan de Pasto, a 7 de mayo de 2014.**



**EDUARDO ZUÑIGA ERAZO**  
Presidente



**LEONOR GARZÓN MERA**  
Secretaria General

**Con calidad hacia el reconocimiento como universidad.**